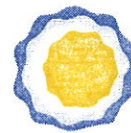




Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

POSADAS 27 SEP 2010

VISTO: El Expediente "Q" – 132/10, "Fac. de Ciencias Exactas, Químicas y Nat. -Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Convenio Marco entre la UNaM y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto establecer programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 019/10, sugiere se apruebe el antedicho Convenio.

QUE, el tema fue tratado en la 5ª Sesión Ordinaria/2010 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 08 de Septiembre de 2010, aprobándose por unanimidad de los presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector la firma del Convenio Marco de Colaboración Científico-técnica y Académica entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Nacional de Misiones, cuyo proyecto como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

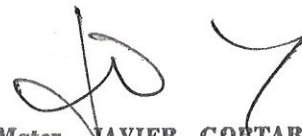
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 060-10

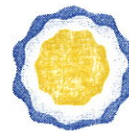
HAA


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 060-10
POSADAS, 27 SEP 2010



Comisión Nacional de Energía Atómica

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA PRESIDENTA Nº

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y LA UNIVERSIDAD
DE NACIONAL DE MISIONES**

Entre la Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante "LA COMISIÓN", con domicilio en la Av. del Libertador 8250 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Doctora Norma Boero, por una parte y Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Dr. Aldo Luis Caballero, con domicilio legal en el Campus Universitario, Ruta 12, km 7 1/2, Estafeta Postal Miguel Lanús, CP 3304 de la ciudad de Posadas, por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación de recursos humanos, el intercambio información científica-técnica y a formación de docentes universitarios.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las acciones indicadas en la cláusula precedente, LA COMISIÓN y LA UNIVERSIDAD celebrarán entre sí Acuerdos Específicos en el marco del presente Convenio en los que se explicitará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes. Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: Descripción técnica del proyecto, cronograma de actividades, compromiso que asume cada parte, presupuesto de medios y gastos operacionales, periodicidad de los informes que se requerirán, personal afectado al desarrollo del proyecto, responsables del proyecto.
A los fines de facilitar y coordinar el cumplimiento de lo previsto, las partes crearán por cada Acuerdo Específico un Comité Ejecutivo constituido por dos representantes por cada parte.

TERCERA: A fin de programar, orientar, evaluar y coordinar el cumplimiento de las actividades que resulten del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se suscriban, LA COMISIÓN y LA UNIVERSIDAD delegan la organización de lo establecido en las cláusulas primera y segunda en la Gerencia Capacitación,

Dr. CARLOS EMILIO GALIANO
Secretario de Extensión y
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
C. N. M.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 060-10
POSADAS, 27 SEP 2010

Química Nuclear y Ciencias de la Salud por parte de LA COMISIÓN, y en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales por parte de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: Las Partes se comprometen a establecer, seleccionar y priorizar, dentro de los sesenta (60) días de firmado el presente Convenio Marco, a través de los respectivos responsables de su cumplimiento, los programas particulares de interés a los fines de instrumentar los correspondientes Acuerdos Específicos, según lo establecido en la cláusula segunda del presente.

QUINTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias; su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de un Acta de Acuerdo. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente CONVENIO MARCO antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con TRES (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente CONVENIO MARCO, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉXTA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través de los Coordinadores. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

SEPTIMA: Los derechos de Propiedad Intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc., de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

OCTAVA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en la cláusula séptima), la autorización deberá ser comunicada por ambas Instituciones, y producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o el documento.

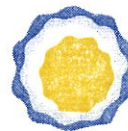
Ninguna información, datos, especificaciones, etc. que se utilicen a los fines del desarrollo del Proyecto como así también los resultados mencionados no podrán ser transferidos ni utilizados para su eventual explotación industrial y/o comercial, ni para capacitación y/o entrenamiento, por terceros no involucrados en este Convenio, sin el acuerdo por escrito de las Partes.

NOVENA: Los recursos económicos que se originaren por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente CONVENIO MARCO, serán motivo de Acuerdos Específicos en los que determinarán los beneficios de cada parte,

Dr. CARLOS EMILIO GALIANI
Secretario de Extensión
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
C. N. M. M.



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 060-10 POSADAS, 27 SEP 2010

considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA COMISIÓN, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

UNDÉCIMA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia las responsabilidades particulares que correspondan.

DÉCIMOTERCERA: LA UNIVERSIDAD y LA COMISION se reservan el derecho a realizar acuerdos y/o convenios sobre el tema en cuestión con otras Instituciones.

DÉCIMOCUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO MARCO es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad.

DÉCIMOQUINTA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO MARCO, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los ya denunciados in supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del año.....

Dr. CARLOS EMILIO GARCIA
Secretario de Extensión
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
U.Na.M.

DR. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR DE LA UNaM

DRA. NORMA BOERO
PRESIDENTA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA